

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución número 1531, de fecha 01/12/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones, en el marco del PFEA 2020, a municipios de la provincia. BOP-2020-4870

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 262 de fecha 30 de noviembre de 2020 por la que se hace público el fallo del XXXIV Premio de Pintura Emilio Ollero. BOP-2020-4862

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para construcción de una nave de almacenamiento de Biomasa, a emplazar polígono nº 16, parcela nº 27. Expediente: u-20/430. Gestiona: 1962/20. BOP-2020-4521

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Anuncio aprobación inicial Ordenanza regulación del tráfico rodado en el Casco Histórico de Baeza.SG/ORDJ/3/2020. BOP-2020-4873

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 21/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto. BOP-2020-4826

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, en la modalidad crédito extraordinario. BOP-2020-4820

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2020, en la modalidad crédito extraordinario. BOP-2020-4821

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 de modificación de crédito, en la modalidad suplemento de crédito. BOP-2020-4822

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Información pública del trámite de calificación ambiental del proyecto de Centro de Participación Activa. BOP-2020-4528

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 19/2020, en la modalidad de transferencia de créditos. BOP-2020-4868

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2020, en la modalidad de transferencia de créditos. BOP-2020-4871

Aprobación inicial del Plan Económico Financiero correspondiente a los ejercicios 2020-2021. BOP-2020-4872

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Edicto relativo a la normativa técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2020. BOP-2020-4813

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Delegación de atribuciones de Alcaldía. BOP-2020-4519

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de octubre de 2020. BOP-2020-4804

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Apertura de expediente para la defensa de patrimonio "Arroyo las Graillas". BOP-2020-4562

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Puesta al cobro tasa por agua, basura y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 del municipio de Martos. BOP-2020-4802

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Nombramiento, mediante libre designación, como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar a D. José Robles García. BOP-2020-4808

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por Expedición de Documentos. BOP-2020-4811

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria número 16/2020, mediante crédito extraordinario. BOP-2020-4849

Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria número 17/2020, mediante transferencia de créditos. BOP-2020-4850

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 18/2020, mediante crédito extraordinario. BOP-2020-4851

Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria número 19/2020, mediante transferencia de créditos. BOP-2020-4852

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR-2523 Y AT-13/2020. BOP-2020-4754

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 704/2019. BOP-2020-4828

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución a PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS, procedimiento 268/19 ejecución de títulos judiciales 80/2020. BOP-2020-4535

Notificación de Resolución por auto a IBERAUTOS LOPEZ, procedimiento 130/2020 ejecución de títulos judiciales 69/2020. BOP-2020-4536

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

Notificación de Resolución. Autos Despidos/ Ceses en general 350/2019. BOP-2020-4533
Ejecución núm. 215/2019.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
GRANADA**

Nombramiento de Juez de Paz Titular de Benatae.

BOP-2020-4532

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/4870 *Resolución número 1531, de fecha 01/12/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones, en el marco del PFEA 2020, a municipios de la provincia.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por Resolución número 1531, de fecha 01/12/2020 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2020, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnico de Administración General del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención a los municipios que se relacionan en el Anexo I para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020 (en adelante PFEA 2020) y que son beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto, exponen:

Por Resolución de Presidencia núm. 1297, de 30/09/2020, se aprobó la convocatoria del Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2020 y el régimen jurídico a seguir para la ejecución de este Plan, disponiéndose que la normativa de aplicación será la aprobada mediante Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 200, de 16 de octubre de 2018, ya que, conforme se recoge en esta convocatoria, por parte de la Administración Autónoma se mantiene la misma normativa para el ejercicio 2020, que es la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario. Así pues, las pautas o normas a seguir, según las Resoluciones indicadas, serán las recogidas en estas.

De conformidad con el punto primero de la convocatoria, los Ayuntamientos que se

relacionan en el Anexo I han presentado la documentación requerida para ser beneficiarios de la subvención de la Diputación Provincial asociada a este Programa. En concreto, han aportado Anexo I sobre actuaciones a realizar, que tiene la consideración de solicitud, así como memorias de los servicios o proyectos de obras de las actuaciones aprobadas por el SEPE, disponiéndose en el Área de Infraestructuras Municipales de estos documentos. No obstante, debe aclararse que en algunos expedientes, la columna destinada a la subvención para materiales del Anexo I aportado por el Ayuntamiento se recoge un céntimo más del que marca el programa de gestión del PFEA de la Junta de Andalucía (Saw@), estando esto motivado por el número de dígitos que utiliza esta herramienta para el cálculo de la subvención. De ahí que la subvención a conceder por la Diputación no sea la exactamente solicitada por el Ayuntamiento conforme a su Anexo II, sino que será de un céntimo menos en los términos fijados por el Saw@. Teniendo en cuenta el motivo por el que se produce y la irrelevancia económica de la cifra (un céntimo), no se considera necesario dar audiencia al interesado, ya que su petición ha sido atendida.

La documentación técnica aportada por los Ayuntamientos es la misma que la presentada por el SEPE, habiéndose comprobado por el Servicio de Cooperación Municipal que esta es coincidente con la relación de proyectos aprobados por el SEPE, así como que el presupuesto de la obra a ejecutar por administración es conforme en sus valores elementales, es decir, se aplica el IVA sobre el importe de los materiales, con independencia de la forma que se haya conceptualizado por los Ayuntamientos.

No obstante lo anterior, decir que los proyectos denominados "REPARACIONES DE CALLES Y CAMINOS" y "REFORMA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE LUIS AGUILERA Y COCA Y PARTE DE LA PADILLA EN PORCUNA (JAÉN)", correspondientes a los municipios de Navas de San Juan y Porcuna, respectivamente, tienen un presupuesto superior al inicialmente aprobado por el SEPE, sin que ello afecte a la mano de obra subvencionada por el SEPE. La diferencia entre el presupuesto de las obras aprobado inicialmente por el SEPE y el remitido a Diputación será asumido por cada uno de los Ayuntamientos afectados.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al art. 6 de la Normativa Reguladora aprobada por Resolución núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, procede que por el Sr. Presidente se conceda la subvención a los municipios relacionados y se reconozca la obligación por la cuantía correspondiente al primer pago de la subvención concedida.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Conceder las subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I para las obras o servicios que se identifican en el mismo, por los importes que se recogen y con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2020, imputando a las aplicaciones presupuestarias 2020.510.4593.76201 y 2020.510.4593.76202 el importe determinado para este ejercicio, aprobando y comprometiendo gastos por los importes fijados para el 2020 y asumir el compromiso para el 2021 con cargo a la aplicación y 2021.510.4593.76201 por los importes fijados para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de las subvenciones que concede Diputación.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el punto primero, apartado F de la Convocatoria, reconocer la obligación por el importe del primer pago para cada uno de los municipios y actuaciones que figuran en el Anexo I, librándose documento contable “ADO” por el importe reconocido de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020.510.4593.76201 y 2020.510.4593.76202; y librar documentos contables AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2021.510.4593.76201 para cada uno de los beneficiarios y actuaciones recogidas en el Anexo I, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose al proyecto de gastos 2020/IA/14.

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2021 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Tercero.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será hasta antes del 30 de septiembre del 2021, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

Sexto.- Los Ayuntamientos beneficiarios presentarán la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución fijado en la convocatoria, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de tres meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes de la terminación del plazo de justificación (ANEXO II).

A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

c) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO III del modelo de certificación.

d) Fotografía del cartel de obra (ANEXO IV), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

e) Certificado acreditativo de que se ha cumplido con lo previsto en el art. 4.7 de la Normativa Reguladora (ANEXO V).

f) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, acreditativo de que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas. (ANEXO VI)

Séptimo.- En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de Presidencia núm. 1297, de 30/09/2020 y núm. 1280, de 8 de octubre de 2018, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 6 de la Normativa Reguladora del PFEA.

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente a los municipios relacionados en el Anexo I, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración

requiriente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

TERCERO: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

ANEXO I

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
ANDÚJAR	REMODELACIÓN DE REDES Y NUEVA PAVIMENTACIÓN DE CALLES: TRUCO, CONDE QUINTERIA Y ZORRILLA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS DE COMPETENCIA	758.498,16	523.102,18	235.395,98	176.546,99	58.848,99	163.105,87	69.499,41	93.606,46	72.290,11
ARROYO DEL OJANCO	ADECUACIÓN DE TERRENOS PARA NUEVOS VIALES EN UNIDAD U-1	151.666,37	102.400,20	46.080,09	34.560,07	11.520,02	31.928,89	13.604,90	18.323,99	14.151,20
ARROYO DEL OJANCO	TERMINACIÓN TRAMO DE CALLE EN ACCESOS NUCLEO URBANO (FRENTE A GASOLINERA)	46.133,26	31.000,00	13.950,00	10.462,50	3.487,50	9.665,96	4.118,67	5.547,29	4.284,04
BEAS DE SEGURA	URBANIZACION DE VARIAS CALLES DE BEAS DE SEGURA	465.521,96	296.737,80	133.532,01	100.149,01	33.383,00	92.524,33	39.424,62	53.099,71	41.007,68
HORNOS	PROYECTO ACTUACIONES DEL PFEA 2020, GARANTIA DE RENTAS- EN HORNOS	75.322,40	50.330,05	22.648,52	16.986,39	5.662,13	15.693,16	6.686,86	9.006,30	6.955,36
HUELMA	EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS AL CASCO HISTÓRICO 50ª FASE CALLE LOS HUERTOS DE SOLERA	38.727,32	24.054,24	10.824,40	8.118,30	2.706,10	7.500,23	3.195,85	4.304,38	3.324,17

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
HUELMA	ACTUACIONES EMBELLECIMIENTO DE ACCESOS A LA LOCALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE NUEVO DE HUELMA	348.066,06	216.190,10	97.285,54	72.964,16	24.321,38	67.409,15	28.723,04	38.686,11	29.876,39
HUESA	REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2020 HUESA	426.902,59	294.415,58	132.487,01	99.365,26	33.121,75	91.800,25	39.116,09	52.684,16	40.686,76
IBROS	REPARACIONES Y LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES	228.337,31	157.474,01	70.863,30	53.147,48	17.715,82	49.101,18	20.922,01	28.179,17	21.762,12
IZNATORAF	INTERVENCIONES DE PAVIMENTACIÓN EN VÍA PÚBLICA Y SUSTITUCIÓN DE FORJADO EN EDIFICIO MUNICIPAL PFEA 2020	163.916,15	105.587,94	47.514,57	35.635,93	11.878,64	32.922,85	14.028,43	18.894,42	14.591,72
JAMILENA	RED DE SANEAMIENTO EN CALLE HUERTAS	29.587,41	20.405,12	9.182,29	6.886,72	2.295,57	6.362,41	2.711,02	3.651,39	2.819,88
JAMILENA	PAVIMENTACIÓN ENTORNO DE ERMITA SAN ISIDRO	42.181,59	29.090,77	13.090,82	9.818,12	3.272,70	9.070,63	3.865,00	5.205,63	4.020,19
JAMILENA	RED DE SANEAMIENTO, ACERADOS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN AVDA. ANDALUCIA	171.856,01	118.521,45	53.334,56	40.000,92	13.333,64	36.955,52	15.746,75	21.208,77	16.379,04
JAMILENA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	39.326,11	27.121,47	12.204,64	9.153,48	3.051,16	8.456,60	3.603,36	4.853,24	3.748,04
JAMILENA	PAVIMENTO DEL ENTORNO DEL MERCADO MUNICIPAL	65.571,71	45.221,89	20.349,82	15.262,37	5.087,45	14.100,39	6.008,18	8.092,21	6.249,43

AYTO.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	SUBV. SEPE	SUBV. TOTAL MATERIALES	APORT. JUNTA	APORT. DIPUT.	IMPORTE TOTAL PRIMER PAGO (69,29%)	PRIMER PAGO 2020.510.4593.76201: 42,61%	PRIMER PAGO 2020.510.4591.76202: 57,39%	IMPORTE SEGUNDO PAGO (30,71%)
JAMILENA	SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA	30.411,92	27.647,19	2.764,73	2.073,55	691,18	1.915,68	816,27	1.099,41	849,05
LOPERA	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	253.516,90	174.457,04	78.505,67	58.879,25	19.626,42	54.396,58	23.178,38	31.218,20	24.109,09
NAVAS DE SAN JUAN	REPARACIONES DE CALLES Y CAMINOS	471.380,98	351.977,93	98.680,21	74.010,16	24.670,05	68.375,52	29.134,81	39.240,71	30.304,69
PORCUNA	REFORMA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE LUIS AGUILERA Y COCA Y PARTE DE LA PADILLA EN PORCUNA (JAÉN)	188.915,77	123.360,81	64.767,93	48.575,95	16.191,98	44.877,70	19.122,39	25.755,31	19.890,23
QUESADA	SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	253.751,32	242.744,05	11.007,27	8.255,45	2.751,82	7.626,94	3.249,84	4.377,10	3.380,33
TORREDONJIMENO	ARREGLO DE FIRME Y EJECUCIÓN DE CUNETAS EN CAMINO SAN ANTONIO, PORCUNA, COVATILLA, HORNILLOS Y OTROS. LIMPIEZA DE ESPACIOS, RECINTOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	364.984,91	227.008,50	102.153,82	76.615,37	25.538,45	70.782,38	30.160,37	40.622,01	31.371,44
VILLANUEVA DE LA REINA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA	273.299,92	187.955,17	84.579,82	63.434,87	21.144,95	58.605,36	24.971,74	33.633,62	25.974,46

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/4862 Resolución núm. 262 de fecha 30 de noviembre de 2020 por la que se hace público el fallo del XXXIV Premio de Pintura Emilio Ollero.

Anuncio

EL Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 262 de fecha 30 de noviembre, del siguiente contenido:

“La Resolución núm. 149 de fecha 22 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases del Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero” 2020, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 122 de fecha 29 de junio de 2020, establece en su base sexta que: “Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes”.

Por Resolución de Presidencia núm. 203 de 23 de septiembre de 2020, se designaron como integrantes del Jurado del citado Premio a las siguientes personas:

Presidenta:

- D^a Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada del I.E.G. (P.D. Resolución de delegación núm. 718, de 11/07/2019).

Vocales:

- Don Salvador Contreras Gila. Gerente del I.E.G.
- Doña Adela Tarifa Fernández. Consejera-Directora del I.E.G.
- Don Pedro A. Galera Andreu, Consejero de Número I.E.G.
- Don Miguel Viribay Abad, Consejero de Número del I.E.G.
- Don Gabriel Ureña Portero. Evaluador Externo. Dr. en Historia del Arte.
- Don Juan Antonio Díaz López. Evaluador Externo. Profesor de la Universidad de Granada y Artista Plástico.

Secretaria:

- Doña Cristina María Erena Ibáñez.

Reunido el citado Jurado, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, en la sede del Instituto de Estudios Giennenses, se adoptó el siguiente acuerdo:

Conceder por unanimidad los siguientes premios:

Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero”:

A favor de D. Jorge Gallego García con DNI nº ***5938**

Por la obra: “Huecos del hombre”

Dotación Económica: 10.000,00 €

Premio “Jóvenes Talentos Andaluces”:

A favor de D. Francisco Carrillo Rodríguez con DNI nº ***3965**

Por la obra: “Fantasía de un gentil niño”

Dotación económica: 5.000,00 €

Accésit:

A favor de D. Rafael Cervantes Gallardo con DNI nº ***3072**

Por la obra: “The last portrait 1”

Dotación económica: 2.000,00 €

Accésit:

A favor de D. Bernardino Sánchez Bayo con DNI nº ***6037**

Por la obra: “In God we trust”

Dotación económica: 2.000,00 €

Una vez emitido el fallo por el Jurado, este es elevado como propuesta de concesión al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como órgano competente para su concesión.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2020.160.3340.48102 denominada “Dotación de Premios”.

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 185.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., art. 60.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder el XXXIV Premio Jaén de Pintura “Emilio Ollero 2020” a D. Jorge Gallego García con DNI nº ***5938**, por la obra “Huecos del hombre”; el Premio “Jóvenes Talentos Andaluces” a D. Francisco Carrillo Rodríguez con DNI nº ***3965**, por la obra “Fantasía de un gentil niño”; los Accésit a D. Rafael Cervantes Gallardo con DNI nº ***3072**, por la obra “The last portrait 1” y a D. Bernardino Sánchez Bayo con DNI nº ***6037**, por la obra “In God we trust”.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados y al Sr. Interventor de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. La Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación. Asimismo, se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este

acto, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 01 de diciembre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/4521 *Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para construcción de una nave de almacenamiento de Biomasa, a emplazar polígono nº 16, parcela nº 27. Expediente: u-20/430. Gestiona: 1962/20.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 26 de octubre de 2020, se acordó:

“Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para construcción de una nave en suelo no urbanizable de almacenamiento de Biomasa, a emplazar en el Polígono nº 16, Parcela nº 27 de este Término Municipal, promovido por D. RAÚL NIETO GÁLVEZ (Expte. U-20/430) // GESTIONA: 1962/20.”

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2020/4873 *Anuncio aprobación inicial Ordenanza regulación del tráfico rodado en el Casco Histórico de Baeza.SG/ORDJ/3/2020.*

Anuncio

Por obligarlo así el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

-Aprobación inicial por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2020, de la Ordenanza reguladora del tráfico rodado en el casco histórico de la de la Ciudad de Baeza, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias por los interesados dentro de los treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, teniendo en cuenta que en caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo.

Baeza, a 02 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/4826 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bailén por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 21/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Festejos Populares	75.000 €	- 2.200 €	72.800 €
150	63212	Fomento de la accesibilidad y puesta en valor turístico	55.000 €	+ 2.200 €	57.200 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bailén, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/4820 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2020, en la modalidad crédito extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 3/2020 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
454 60001	Arreglo carril Estación de Huelma	6.999,85
320 63200	Arreglo tejado comedor escolar CEIP Arturo del Moral	1.324,35
171 62301	Adquisición segadora 53 K	1.429,99
TOTAL		9.754,19

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	9.754,19
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS		9.754,19

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/4821 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2020, en la modalidad crédito extraordinario.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 4/2020 de Crédito Extraordinario del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
151 60900	Adecuación esquina calle Travesía de Huertas con Plaza Nativos Ausentes	8.971,66
920 62600	Adquisición ordenador HP 8100 y Unidad Imagen Oki 3451	314,60
TOTAL		9.286,26

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	9.286,26
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS		9.286,26

Cabra del Santo Cristo, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2020/4822 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 de modificación de crédito, en la modalidad suplemento de crédito.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 1/2020 de Suplemento de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
CONCEPTO		
161 61903	Sustitución conducciones abastecimiento red municipal	2.505,17
311 14307	Personal adscrito fondo social Covid-19	283,63
TOTAL		2.788,80

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	2.788,80
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS		2.788,80

Cabra del Santo Cristo, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/4528 *Información pública del trámite de calificación ambiental del proyecto de Centro de Participación Activa.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 173/2020, de 08 de julio de 2020, este Ayuntamiento tramita expediente administrativo de calificación ambiental para la ejecución del Proyecto de Reforma de Edificio Municipal para Centro de Participación Activa de Personas Mayores sito en Avda. Andalucía número 3.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Decreto 297/1995 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de calificación ambiental y la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al objeto de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen conveniente dentro del plazo de 20 días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Castillo de Locubín, a 16 de noviembre de 2020.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/4868 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 19/2020, en la modalidad de transferencia de créditos.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 19/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público para que, en horario de oficina, cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo número 112/2020, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de no formularse alegaciones, reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicialmente adoptado devendrá definitivo en caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 02 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/4871 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2020, en la modalidad de transferencia de créditos.*

Anuncio

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 01/12/2020, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 21/2020, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se somete a información al público para que, en horario de oficina, cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente administrativo número 113/2020, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En caso de no formularse alegaciones, reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicialmente adoptado devendrá definitivo en caso contrario serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 02 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2020/4872 *Aprobación inicial del Plan Económico Financiero correspondiente a los ejercicios 2020-2021.*

Anuncio

Doña Encarnación B. Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Frailes, en sesión extraordinaria de 01 de diciembre de 2020, aprobó el Plan Económico Financiero, correspondiente a los ejercicios 2020-2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real Decreto 1463/2007.

De conformidad con lo prescrito en la normativa anterior y a efectos informativos se publica esta reseña, indicando que copia del citado plan se encuentra a disposición del público en la Secretaría-Intervención Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, a 02 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2020/4813 *Edicto relativo a la normativa técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2020.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordena la publicación de la Normativa Técnica interna para la licitación de contratos menores de patrocinio publicitario (privados) 2020, aprobada por Resolución, de fecha 25 de noviembre de 2020, cuyo contenido responde al tenor siguiente:

NORMATIVA TÉCNICA INTERNA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE PATROCINIO PUBLICITARIO (PRIVADOS). ANUALIDAD 2020

Una de las prácticas más habituales para la realización de actividades de interés social, cultural, deportivo, patrimonial o cualquier otra de interés público en los Municipios consiste en la esponsorización de los mismos.

El Ayuntamiento de Linares, para el fomento y promoción de las distintas Entidades Deportivas del municipio así como para organización de eventos deportivos por las mismas, quiere difundir la imagen de Linares al mismo tiempo que la participación ciudadana en determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, y ello como consecuencia del valor y la importancia que tiene para la sociedad la actividad realizada por estas Entidades dando respuesta a las necesidades y demandas sociales.

Constituyendo una competencia propia del Ayuntamiento de Linares la promoción del deporte base, con lo efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Linares pretende fomentar la existencia de Entidades Deportivas Federadas y la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2020 por las mismas, como instrumento de promoción de la ciudad y de los valores cívicos y saludable que el deporte representa.

En este sentido, el contrato de Patrocinio se define por razón de su objeto en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como “aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la

consideración de contratos privados los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo 25.

Calificados como contratos privados, en aplicación del apartado segundo del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o Entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

Careciendo de Normativa Técnica específica en la medida que la regulación prevista en Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, no resulta directamente aplicable a cuanto que su ámbito de aplicación se residencia en el caso de que sea el Ayuntamiento, el preceptor de la ayuda; y en la medida que las prestaciones a contratar tienen la consideración de instantáneas y vinculadas a la previa solicitud de las Entidades y discrecionalidad técnica en su selección, determinándose que el importe de la cantidad a abonar en ningún caso excederá de 15.000 € (I.V.A. excluido), la tramitación mínima que procede es la prevista en el artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto a los contratos menores.

No obstante, considerando los principios de actuación de los Entes Públicos de publicidad, transparencia e igualdad, eficacia y eficiencia en la adecuada asignación de los recursos públicos, se establece un régimen similar al previsto en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, viene a llenar el vacío legal que existía en materia de mecenazgo de actividades municipales, actividad que como hemos señalado se viene desarrollado con frecuencia en las actividades de las Entidades Locales y sus entes instrumentales.

A tal efecto, el artículo 29 de la citada norma reglamentaria, indica que los Patrocinios han de limitarse a actividades, entre otras las Deportivas; señalando la norma que no podrán generar situaciones de privilegio ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, ni se utilizarán en ningún caso como criterio de valoración en la adjudicación de licitaciones futuras.

El artículo 30 establece las formas de Patrocinio que podrán ser económicas, materiales o cesión de bienes muebles o inmuebles y el artículo 31 respecto al contenido mínimo de las Ordenanzas de Patrocinio, indicando:

a) Obligación de la Entidad Local de publicar anualmente en el medio de comunicación de mayor difusión en el municipio las actividades que se prevea sean objeto de Patrocinio durante ese año, a efectos de la constatación de la existencia de concurrencia para la suscripción de los convenios de Patrocinio.

b) Requisitos que deben reunir los patrocinadores.

c) Procedimiento administrativo para la aceptación y gestión del Patrocinio.

Por lo anterior se redacta la siguiente Normativa Técnica Interna que tiene por objeto definir y ordenar el modelo del Ayuntamiento de Linares en la gestión de los Patrocinios deportivos, posibilitando tanto la eficacia en la gestión de este tipo de contratos como medio de actuación de las políticas públicas en el prioritario ámbito del Deporte como la garantía del control económico a través del correspondiente expediente administrativo y la viabilidad económica del evento.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Linares, en ejercicio de la potestad de auto organización contemplada en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda regular los Patrocinios de Eventos y Entidades Deportivas mediante la presente Normativa Técnica conforme a las disposiciones que a continuación se establecen.

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONCEPTO

Artículo 1. Objeto, Ámbito de Aplicación, Cuantía Global y Máxima Individualizada.

1.1.- El objeto de la presente Normativa Técnica es establecer las bases para determinar el régimen organizativo por el que se regularán los Patrocinios a Entidades Deportivas Federadas del Municipio de Linares tanto por la difusión del municipio vinculado a su imagen como Entidad Deportiva como por la promoción y gestión directa de eventos deportivos.

1.2.- Los contratos de Patrocinio que se suscriban, en su conjunto, no podrán superar el importe de la dotación presupuestaria establecida al efecto, que ascenderá a 50.000 €.

1.3.- Las Entidades que concurren, no podrán obtener Patrocinio que supere un importe individual de 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 2. Formas de Patrocinio.

2.1.- Tendrán la consideración de Patrocinio la aportación económica que el Ayuntamiento de Linares, en el marco del contrato correspondiente, efectúe a Entidades Deportivas Federadas por la difusión de la imagen Municipio de Linares.

2.2.- Solo podrá suscribirse el correspondiente Contrato de Patrocinio con Entidades Deportivas Federadas con sede o delegación en el municipio.

2.3.- Los Patrocinios se ajustarán a las determinaciones de la legislación de contratos del sector público, limitándose a las prestaciones propias del contrato de Patrocinio regulado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

2.4.- El Patrocinio se realizará mediante concurrencia, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, "los Patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse Patrocinios que consistan en porcentajes

de participación en ventas o beneficios del patrocinador.”

CAPÍTULO II

PRESTACIONES A CONTRATAR: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO

Artículo 3. Promoción de la Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Linares.

3.1.- Patrocinador Institucional.

El Ayuntamiento de Linares, tendrá la consideración de Patrocinador Institucional de los patrocinados, pudiendo utilizar dicha denominación, así como su logotipo, en cualquiera de las acciones de comunicación que realice en relación con el presente Patrocinio.

3.2.- Presencia en Actos Oficiales.

A los efectos de comprobar que se cumplen las condiciones impuestas por los contratos de Patrocinio que se otorguen, las Entidades patrocinadas comunicarán e invitarán a los representantes del Ayuntamiento de Linares, a cualquier acto promocional o protocolario organizado por el Patrocinado, tales como competiciones, actos de difusión, etc....., facilitándose las invitaciones o acreditaciones necesarias para el Acto.

3.3.- Publicidad en presentaciones.

Las Entidades Patrocinadas garantizarán que el Ayuntamiento de Linares, tenga presencia publicitaria en las presentaciones y actos públicos que lleve a cabo, haciendo mención del Patrocinio Oficial de la citada Entidad Municipal en sus actos de difusión y comunicación (entrevistas, presentación, ruedas de prensa, etc....).

3.4.- Acciones publicitarias.

Las Entidades patrocinadas publicitarán la marca “Linares” en la indumentaria que los jugadores de los equipos o miembros en todas las competiciones en la que participe durante el año natural de 2020.

Los clubes patrocinados exhibirán una placa en su sede, en lugar visible en la que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Linares con la leyenda “Ayuntamiento de Linares Patrocinador Oficial”.

3.5.- Material Promocional.

Las Entidades Patrocinadas publicitarán la marca AYUNTAMIENTO DE LINARES, en cualquier acción publicitaria llevada a cabo por el patrocinado, tanto anuncios en medios de comunicación (prensa y televisión) como en cualquier elemento impreso de difusión, promoción o divulgación en consonancia con la aportación económica del resto de patrocinadores.

A tales efectos, el patrocinador pondrá a disposición del patrocinado los logotipos correspondientes.

Artículo 4. Régimen de Determinación del Importe del Contrato.

4.1.- El importe del contrato se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Normativa Técnica. En el importe se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Normativa Técnica.

4.2.- Una vez formalizado el contrato conforme a la Resolución del Alcalde, según se indica en el artículo 5, deberá emitirse la correspondiente factura por el importe adjudicado total.

4.3.- El Ayuntamiento de Linares procederá al pago de las cantidades por las que se adjudiquen los contratos de Patrocinio publicitario a las distintas Entidades Deportivas, en la forma establecida en el artículo 14 de la presente Normativa Técnica.

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 5. Fases del Procedimiento.

5.1.- En la medida que el importe individual máximo del Patrocinio no puede exceder de 15.000 € (I.V.A. excluido), no es necesaria la tramitación de un procedimiento de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.2.- La gestión del modelo de licitación de Patrocinios estará conformado por las siguientes fases:

- Fase Previa: Convocatoria, Selección de las Entidades y Eventos deportivos.
- Fase Operativa: Formalización y Ejecución Contrato.
- Fase Liquidación. Verificación de gastos.

La Fase Previa se iniciará con la convocatoria aprobada por el Alcalde que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares.

Una vez verificadas las solicitudes que hayan concurrido, por el Área de Deportes y su Servicio Gestor, se aprobará por el Alcalde la suscripción del Contrato por el Ayuntamiento de Linares y la/s Entidad/es Patrocinada/s, determinando el importe del contrato de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 9 de la presente Normativa Técnica.

La Fase Operativa se iniciará con la firma del Contrato por el Ayuntamiento de Linares y la Entidad patrocinada, y previa presentación de la factura, se procederá al pago del importe concedido y aprobado.

El reconocimiento de la obligación se aprobará por Resolución de Alcaldía, previo

Informe-Propuesta en la que se acredite la formalización del contrato y presentación de la factura emitida, vinculada a la ejecución del Contrato de Patrocinio.

La Fase de Liquidación, una vez concluida las actividades patrocinadas, se procederá a la aprobación de la Liquidación del contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de la prestación y la verificación de los gastos imputados a las mismas, mediante una cuenta justificativa.

Artículo 6. Prohibiciones.

6.1.- El Contrato de Patrocinio no podrá generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero.

6.2.- Para que las solicitudes sean admitidas, además del cumplimiento de las condiciones establecidas por el apartado 6.3, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Años de Federación de la Entidad a 1/1/2020: 2 años
2. Número de federados por Entidad en ejercicio 2020: 10 federados

6.3.- Prohibiciones Contratar TRLCSP.

6.3.1.- En ningún caso podrán ser patrocinadas, las Entidades las cuales concurren en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público y deberá ser acreditado previamente a la aprobación del Patrocinio por el Alcalde mediante declaración responsable de los representantes legales de las Entidades concurrentes.

6.3.2.- A estos efectos, el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero prohíbe contratar con personas en quienes concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de

las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la Normativa Técnica vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la citada Normativa, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas anteriormente, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la misma, las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo

202 de la Ley 9/2017, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en la Normativa Técnica o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la de la Ley 9/2017.

6.3.3.- Las prohibiciones de contratar relativas a las circunstancias contenidas en las letras c), d), f), g) y h) del apartado anterior 6.3.2, se apreciarán directamente por los órganos de contratación, subsistiendo mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinan. La prohibición de contratar por las causas previstas en las letras a) y b) del mismo apartado se apreciará directamente por los órganos de contratación, cuando la sentencia o la resolución administrativa se hubieran pronunciado expresamente sobre su alcance y duración, subsistiendo durante el plazo señalado en las mismas. En los supuestos previstos en la letra e) referido a casos en que se hubiera incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable y en los supuestos previstos en la base referida, la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al Alcalde - Presidente.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación. Plazo de Presentación.

7.1.- Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que se anexa a la presente Normativa Técnica sólo y exclusivamente por el Registro General del Ayuntamiento de Linares o la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares. Las solicitudes incluirán los datos de identificación de la Entidad así como de la acreditación documental de los datos necesarios para realizar la valoración de eventos deportivos a realizar durante el año 2020.

7.2.- Plazo de presentación.

Las Entidades Deportivas Federadas tendrán un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Normativa Técnica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

7.3.- Documentación que ha de acompañar.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- D.N.I. del representante legal de la Entidad.
- C.I.F. de la Entidad Deportiva.
- Estatutos de la Entidad.
- Acta del Órgano por la que se nombra a los miembros o cargos de los Órganos de Gobierno y Representación.

- Poder bastante para contratar con la administración del responsable legal de la Entidad, emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Linares.
- Acreditación de su Federación en la disciplina correspondiente y en el registro correspondiente, en la que figure asimismo, el número de licencias federativas en vigor.
- Certificación de la Secretaría de la Entidad, por la que se acredite a la persona que ostente la responsabilidad legal a todos los efectos.
- Declaración responsable respecto a la no concurrencia de causas de prohibición para contratar con la Administración Pública recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declaración responsable suscrita por el representante legal de la solicitante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Linares y con el Servicio Provincial de Recaudación de Jaén.
- Certificados.

7.4.- Limitaciones.

Cada Entidad podrá solicitar Patrocinio para los eventos que consideren oportunos, pudiendo recibir como máximo en su conjunto 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 8. Comisión Técnica de Valoración.

Por Resolución del Alcalde, se establecerá la composición de la Comisión Técnica de Valoración que estará integrada en número mínimo de tres vocales, empleados públicos, entre los que se incluirá la Jefa de Departamento de Deportes, quien realizará la propuesta del resto de los vocales atendiendo al perfil técnico del Órgano.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Técnica de Valoración, procederá al estudio de las solicitudes para la Prestación de Patrocinio.

La dotación presupuestaria para la Prestación Patrocinio es de 50.000 €. El importe de esta prestación, dada su vinculación directa a las actividades de interés general que desarrolla cada la Entidad se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Prestación Patrocinio Entidad Federada Básica, EFB - (15.000 €)
- 2.- Ámbito del Evento Organizativo - (7.000 €)
- 3.- Ámbito del Evento Participativo - (13.000 €)
- 4.- Nivel-impacto retorno económico – (15.000 €)

9.1.- Prestación Patrocinio Entidad Federada Básica (EFB).

La dotación presupuestaria para la prestación EFB es de 15.000 €. El importe de esta prestación, dada su vinculación directa a la estructura y desarrollo se la Entidad se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Años de federación de la entidad: 0,01 puntos por cada año de federación, hasta un máximo de 0,5 puntos. (P_{ia})
2. Número de federad@s de la entidad referido al ejercicio 2020, hasta un total de 0,5 puntos. (P_{if})
 - Menores de 14 años: 0,1 puntos.
 - Mujeres: 0,05 puntos.
 - Deportistas con Diversidad Funcional: 0,05 puntos.
3. La existencia de personal técnico contratado: 20 puntos por Técnico@ deportiv@, con Contrato a tiempo completo, hasta un máximo de 40 puntos. (P_{it})
4. Ediciones del evento deportivo: 0,1 puntos por edición hasta un máximo de 4 puntos. (P_{ie})

-La fórmula de cálculo del importe individual aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{IEFB} = P_{IEFB} / P_T * 15.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{IE} " es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por prestación EFB.
 " P_{IE} ", son los puntos totales obtenidos por cada Entidad,

$$P_{IEFB} = P_{ia} + P_{if} + P_{it} + P_{ie}$$

" P_{ia} ", " P_{if} ", " P_{it} ", y " P_{ie} ", se corresponden con la puntuación que les corresponda por los criterios arriba indicados por prestación FEB de cada Entidad.

" P_T ", los puntos totales obtenidos por todas las Entidades, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_T = \sum P_{IEFB}$$

9.2.- Ámbito del Evento Organizativo.

Será distribuida la cantidad total de 7.000 € en función del Ámbito de los Eventos organizados por la Entidad o su Federación correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Internacional (x)..... 50 puntos
2. Nacional (y) 25 puntos
3. Autonómico (z) 15 puntos
4. Provincial (α) 5 puntos
5. Local (β) 1 puntos

-Los eventos tendrán unos requisitos dependiendo del ámbito de los participantes:

- 1.- Internacional, mínimo 5 nacionalidades y acreditación*.
- 2.- Nacional, mínimo 5 autonomías y acreditación.
- 3.- Autonómico, mínimo 5 provincias y acreditación.

- 4.- Provincial, mínimo 5 localidades y acreditación.
- 5.- Local, mínimo 20 participantes empadronados en Linares.

*acreditación. Certificado expedido por la Entidad, Club o Federación a la que pertenezca el participante donde aparezcan los datos del mismo y certificado de la Entidad organizadora del evento con el listado de participantes inscritos.

-La fórmula de cálculo del importe aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{IE1} = P_{IE1}/P_{T1} * 7.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{IE1} ", es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por Evento.

" P_{IE1} ", son los puntos obtenidos por cada Entidad,

$$P_{IE1} = x + y + z + \alpha + \beta$$

" x ", " y ", " z ", " α " y " β ", se corresponden con la puntuación que les corresponda por los ámbitos de cada uno de los eventos deportivos que configuren el proyecto de cada Entidad.

" P_{T1} ", los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_{T1} = \sum P_{IE1}$$

9.3.- Ámbito del Evento Participativo.

Será distribuida la cantidad total de 13.000 € en función del Ámbito participativo de los Eventos donde se presente la Entidad, atendiendo a los siguientes criterios de valoración*:

- 1. Internacional (x)..... 50 puntos
- 2. Nacional (y) 25 puntos
- 3. Autonómico (z) 15 puntos
- 4. Provincial (α) 5 puntos
- 5. Local (β) 1 puntos

*valoración. Ligas-Campeonatos. Si la Entidad participa con varios equipos, se sumarán los puntos que correspondan por cada equipo. Habrá que presentar Certificado de la Federación pertinente de inscripción-participación en liga o eventos puntuales. En eventos menores valdrá con Certificado del Ente organizador de la participación de la Entidad asistente.

-La fórmula de cálculo del importe aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{IE2} = P_{IE}/P_{T2} * 13.000 \text{ €}$$

dónde:

" I_{IE2} ", es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por Evento.

" P_{IE2} ", son los puntos obtenidos por cada Entidad,

$$P_{IE2} = x + y + z + \alpha + \beta$$

" x ", " y ", " z ", " α " y " β ", se corresponden con la puntuación que les corresponda por los ámbitos de cada uno de los eventos deportivos que configuren el proyecto de cada Entidad.

“ P_{T2} ”, los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_{T2} = \sum P_{iE2}$$

9.4.- Nivel-impacto retorno económico.

En este apartado se valora y puntúa el nivel de afluencia y participación* por número de asistentes o participantes al evento. El importe a repartir será de 15.000 €.

50 a 100 participantes (x). 10 puntos
101 a 200 participantes (y). 20 puntos
201 a 500 participantes (z).. 35 puntos
501 o más participantes (α). 70 puntos

*participación. Certificado de la Entidad organizadora del evento con el listado de participantes inscritos.

-La fórmula de cálculo del importe aplicable a este criterio será la siguiente:

$$I_{iE3} = P_{iE} / P_{T3} * 15.000 \text{ €}$$

dónde:

“ I_{iE3} ”, es el importe de cada Entidad tras aplicar los criterios de valoración por Evento.

“ P_{iE3} ”, son los puntos obtenidos por cada Entidad,

$$P_{iE3} = x + y + z + \alpha$$

“x”, “y”, “z”, “α”, se corresponden con la puntuación que les corresponda por los ámbitos de cada uno de los eventos deportivos que configuren el proyecto de cada Entidad.

“ P_{T3} ”, los puntos totales obtenidos, que se calcularán con la suma aritmética de las puntuaciones individuales de cada Entidad:

$$P_{T3} = \sum P_{iE3}$$

Finalmente a cada Entidad le corresponderá como importe del contrato de Patrocinio la suma aritmética de las cantidades obtenidas en cada uno de los conceptos valorados y puntuados:

$$I_{IT} = I_{iEFB} + I_{iE1} + I_{iE2} + I_{iE3}$$

El importe máximo posible, obtenido de la suma de los importes obtenidos por la aplicación de todos los criterios de valoración, se corresponderá con la cuantía individual máxima, 15.000 € (I.V.A. excluido).

Artículo 10. Adjudicación del Contrato.

10.1.- Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la valoración de los contratos a suscribir se realizará por la Comisión Técnica, seleccionando aquellas que cumplan las condiciones dispuestas y estableciendo el orden de prelación según los criterios establecidos en la presente Normativa Técnica.

10.2.- A la vista del Informe de la Comisión Técnica, por la Jefatura del Departamento de Deportes, se formulará la Propuesta a la Concejalía Delegada de Deportes que se elevará al Alcalde para su adjudicación.

Artículo 11. Plazo de Resolución, Sentido del Silencio Administrativo y Recursos.

11.1.- Desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta que se dicte Resolución por el Alcalde respecto de la selección de los patrocinados, no podrá transcurrir más de 30 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Linares.

11.2.- En caso de que en dicho plazo no se resuelva por el órgano competente, se entenderá que el sentido del silencio es negativo.

11.3.- Contra la Resolución del Alcalde podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del Acuerdo, o bien recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 12. Formalización.

12.1.- El Acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario, indicando la fecha en la que deberá concurrir a la firma del Contrato. En el supuesto de que no atienda dicho requerimiento se entenderá desistido de su proposición con los efectos correspondientes en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista se compromete a tener suscritos seguros de responsabilidad civil con cobertura bastante, para la actividad que desarrollarán, a cuyo efectos se declarará expresamente en el contrato a formalizar.

12.2.- El contrato privado de Patrocinio, se ajustará al modelo aprobado en la presente Normativa Técnica. Se delega en el Concejal de Deportes la firma del contrato entre el Ayuntamiento y el Patrocinado.

12.3.- Contenido mínimo del contrato de Patrocinio.

Los contratos privados de Patrocinio deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Denominación de la Entidad patrocinada, domicilio y número de identificación fiscal.
- b) Poder suficiente del representante legal de la Entidad para suscribir el convenio de Patrocinio y adquirir compromisos en nombre de la misma.
- c) Eventos deportivos patrocinados, organizados o participados.
- d) Importe del Patrocinio separando la cantidad correspondiente al I.V.A. de la Base, en su caso.

e) Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador o patrocinadores.

f) Prestaciones de las partes.

g) El contratista se compromete a tener suscritos seguros de responsabilidad civil con cobertura bastante, para la actividad que desarrollarán.

h) Compromisos que adquiere el Patrocinador.

i) Vigencia.

12.4.- Tras la firma del contrato de Patrocinio se remitirá copia del original a la Entidad patrocinada.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 13. Comunicación de la Factura al Registro de Facturas del Ayuntamiento.

A la formalización del contrato, por parte de las Entidades, se deberá presentar la factura por el importe del Patrocinio otorgado, que será presentado mediante FACE – Factura Electrónica y en las que deberá constar los códigos identificativos DIR3 correspondientes al Área de Deportes del Ayuntamiento de Linares. (LA0004749/LA0004677/LA0004711).

Las facturas deberán emitirse con el siguiente concepto de Patrocinio:

Patrocinio “Entidad Federada y Eventos 2020” + Denominación/Nombre Entidad

El importe incluirá la cuota de I.V.A. puesto que la prestación de servicio se considera como una operación sujeta al mismo. En el supuesto de que la entidad de la que se trate esté exenta de I. V. A., en la factura se hará constar esta circunstancia y el artículo de la Ley Tributaria por el cual se encuentran exentas.

Artículo 14. Pago.

14.1.- La fase de pago del contrato de Patrocinio se realizará mediante Informe de conformidad de la factura emitida por la Entidad, según el concepto indicado en el artículo 13 de la presente Normativa Técnica, por la Jefatura del Área de Deportes.

14.2.- El total del importe concedido se abonará sin perjuicio de la obligación de justificar la organización/participación de los eventos patrocinados con la aportación de una memoria correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro proporcional de la cantidad si no se hubiere ejecutado total o parcialmente los eventos o no se hubieran justificado debidamente los mismos.

La verificación de dichas obligaciones y gastos se realizará con ocasión de la Fase de Liquidación del contrato.

14.3.- Las Entidades patrocinadas, con anterioridad al pago, deberán acreditar mediante los correspondientes certificados, encontrarse al corriente con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, el Ayuntamiento de Linares y el Servicio Provincial de Recaudación de Jaén.

Artículo 15. Vigencia.

La presente Normativa Técnica se configura de licitación abierta, pudiendo convocarse en sucesivas ocasiones durante el presente ejercicio mediante Resolución del Alcalde, en el supuesto de la existencia de crédito disponible tras el trámite de esta primera convocatoria.

Los anexos y el contrato se podrán descargar en la sede electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de Linares (<https://linares.sedelectronica.es/info.4>).

Linares, a 27 de noviembre de 2020.- El Concejal-Delegado de Salud, Deporte y Consumo, PEDRO ANDRÉS CINTERO NARANJO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2020/4519 *Delegación de atribuciones de Alcaldía.*

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento el Decreto de Alcaldía Núm. 321, de fecha 11/11/2020, que se transcribe literalmente a continuación:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como el Alcalde puede efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquiera de los concejales.

Considerando que esta Alcaldía ha causado baja por maternidad en fecha 10 de noviembre de 2020, lo que le imposibilita para ejercer la totalidad de las funciones de la Alcaldía, no obstante, sí se tiene la intención de continuar ejerciendo todas aquellas atribuciones que no son delegables, salvo justa causa que lo impida.

Considerando que el Primer Teniente de Alcalde ha manifestado la imposibilidad de llevar a cabo las delegaciones de atribuciones propuestas, así como la sustitución en aquellos casos en que la Alcaldía no puede ejercer las atribuciones indelegables.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43.3, 44, 47 del y 114 Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.-Delegar en D^a YURENA RUIZ MARTÍNEZ, segunda Teniente de Alcalde, todas las atribuciones de esta Alcaldía que son delegables, a excepción de las ya delegadas en otras Concejalías mediante Resolución núm. 222, de 10/09/2020 (BOP núm. 187, de fecha 28/09/2020), de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Ello sin perjuicio de la sustitución de esta Alcaldía en aquellos casos no pueda ejercer las atribuciones indelegables por justa causa que lo impida.

Por lo que respecta a los contenidos de las delegaciones y facultades del delegado, estas comprenderán la dirección interna, la inspección e impulsión de los servicios

correspondientes, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.-La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.-Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.-La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.-Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal web de este Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

SEXTO.-Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

Los Villares, a 16 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/4804 *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela de Música, referente al mes de octubre de 2020.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
30/11/2020	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	OCTUBRE 2020	2.263,93 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 30 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/4562 *Apertura de expediente para la defensa de patrimonio "Arroyo las Graillas".*

Anuncio

Por el Ayuntamiento de Marmolejo se están llevando a cabo actuaciones previas para conocer la situación de la finca de propiedad municipal "Arroyo las Graillas" y la conveniencia, en su caso, de iniciar procedimiento para la defensa del patrimonio.

- Polígono: 7.
- Parcela: 250.
- Ref. Catastral: 23059A007002500000AF.
- Finca Registral: 3.328 Libro: 70 Folio: 163 Inscripción:5ª

A tales efectos mediante el presente edicto, se abre un plazo de quince días hábiles para los que mediante algún título o sin él, estén haciendo uso de la citada finca, comparezcan en el Ayuntamiento y así lo expresen.

Marmolejo, a 17 de noviembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/4802 *Puesta al cobro tasa por agua, basura y saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del año 2020 del municipio de Martos.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución nº 2369/2020, de 27 de noviembre 2020, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos, se ha aprobado el padrón correspondiente a Tasa por Suministro de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basura del municipio de Martos, correspondiente al cuarto trimestre del año 2020.

Lo que se hace público para que en el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado el expediente en las Oficinas de Aqualia, sita en Avenida Aceituneros, 4- B.J., pudiendo los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en lo referenciados padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

El cobro de los recibos se efectuara durante los días comprendidos entre el 4 de diciembre de 2020 al 5 de febrero de 2021 o inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados el día 21 de diciembre de 2020. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán mediante domiciliación bancaria en entidad bancaria colaboradora o mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en Avda. de los Aceituneros, 4-Bj., de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Martos, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2020/4808 *Nombramiento, mediante libre designación, como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar a D. José Robles García.*

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía nº 1294, de fecha 16 de noviembre de 2020, una vez concluido el selectivo y vista el Acta de la Comisión de Valoración de fecha 12 de noviembre de 2020 se ha nombrado mediante libre designación como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Mengíbar a D. José Robles García, con D.N.I. 26005636L.

Lo que se hace público a efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Mengíbar, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/4811 *Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por Expedición de Documentos.*

Edicto

Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación del artículo 7-tarifa, que regula la tasa de la ordenanza fiscal por EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30-03-2017, y publicada en el BOP de Jaén, núm. 71 de fecha 17-04-2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva del artículo 7. Tarifa, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Documentos en Puente de Génave, queda redactada de la siguiente forma:

Artículo 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE €
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	0,60 €
2. Certificados de convivencia y residencia	0,60 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o Acuerdos municipales	0,60 €
2. Cotejo de documentos	0,60 €
3. Bastanteo de poderes	2,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	0,60 €
2. Visado de documentos	0,60 €

3. Adveración de firmas en comparecencias	0,60 €
LICENCIAS	
1. Por obras, instalaciones y construcciones	0,60 €
2. Por Licencias de Apertura de establecimiento	15,00 €
3. Por Licencias de 1ª. o sucesivas ocupaciones en edificios y locales	15,00 €
4. Por Licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos	15,00 €
OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	
1. Por Calificación Provisional de V.P.O. hasta 90 m².	100,00 €
2. Por Calificación Provisional de V.P.O. hasta 70 m².	90,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 30 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/4849 *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria número 16/2020, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por un importe total de 336.094,35 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/4850 *Aprobación inicial Expediente de modificación presupuestaria número 17/2020, mediante transferencia de créditos.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2020, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por un importe total de 44.690,82 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/4851 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 18/2020, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2020, en la modalidad de Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería, por un importe total de 205.108,11 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2020/4852 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria número 19/2020, mediante transferencia de créditos.*

Anuncio

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente del ejercicio 2020, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por un importe total de 27.500,00 euros, y en cumplimiento del artículo 179.4, el cual remite al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, pueda ser examinado por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de esta Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva de la Reina, a 01 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

2020/4754 *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR-2523 Y AT-13/2020.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE	FINALIDAD	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PRETOR 2523	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FUENTE DEL MORAL III DE 999 kWp E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA.	PARAJE FUENTE DEL MORAL	ALCAUDETE
AT 13/2020	INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN PSFV FUENTE DEL MORAL III (CENTRO DE SECCIONAMIENTO)	PARAJE FUENTE DEL MORAL	ALCAUDETE

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 18 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/4828 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 704/2019.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 704/2019.

Negociado: MR

N.I.G.: 2305044420190002820

De: JUAN VICENTE ROMERO SÁNCHEZ

Abogada: MARÍA MOLINO MARTÍNEZ

Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INYECCIONES PLÁSTICAS ANDÚJAR S.L., MUTUA MAZ y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado: JESÚS CANCIO RUIZ

Doña María Asunción Saiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 704/2019 a instancia de la parte actora D. Juan Vicente Romero Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Inyecciones Plásticas Andújar S.L., Mutua Maz y Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/20 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JAÉN

Procedimiento: Revisión grado Incapacidad Permanente núm.: 704/19

Sentencia núm. 293/20

En la Ciudad de Jaén a diecinueve de noviembre de dos mil veinte

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancias de D. Juan Vicente Romero Sánchez asistido por la letrada doña Aria Molino Martínez contra el INSS y TGSS, bajo la dirección letrada de Don José Montes Cobo, Mutua Maz representada por el letrado D. Jesús Cancio Ruiz y la empresa Inyecciones Plásticas Andújar S.L. que no comparece estando el legal forma citada sobre Incapacidad, con el nº 704/19.

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D. Juan Vicente Romero Sánchez contra el INSS y TGSS, Mutua Maz y la empresa Inyecciones Plásticas Andújar

S.L., por consiguiente debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones efectuadas en su contra por la actora en su demanda confirmando la resolución impugnada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía anunciándolo ante este Juzgado de lo Social nº 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Inyecciones Plásticas Andújar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de noviembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4535 *Notificación de Resolución a PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS, procedimiento 268/19 ejecución de títulos judiciales 80/2020.*

Edicto

Procedimiento: 268/19.

Ejecución de títulos judiciales 80/2020 Negociado: PL

N.I.G.: 2305044420190001012

De: D/Dª. MARIA JOSÉ MARTINEZ CABRERA

Contra: D/Dª. PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2020 a instancia de la parte actora Dª. MARIA JOSÉ MARTINEZ CABRERA contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS, se ha dictado RESOLUCIÓN por Auto de fecha 3 /11/2020, que es del tenor literal siguiente:

AUTO:

En Jaén, a tres de noviembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.-En los autos de referencia, número 268/19 seguidos a instancia de MARIA JOSÉ MARTINEZ CABRERA contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS , se dictó Sentencia en fecha 16 de junio de 2020 cuyo fallo dice literalmente:“ FALLO: Estimar parcialmente la demanda promovida por Doña Mª José Martínez Cabrera contra las empresas Perfumevip, S.L. Herederos Luis Suárez, s.l.,Lincoin Investment, S.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemul, S.L., Guapalia Las Rozas, a quienes condeno a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2.309,96 €, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

SEGUNDO-La Sentencia dictada es firme, habiéndose solicitado por la parte actora la

ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida objeto de la condena.

TERCERO.- Consta en el procedimiento que las empresas demandadas ya ha sido declarada anteriormente en situación de Insolvencia total por este Juzgado, mediante decreto de fecha 1-10-20 dictado en la Ejecución nº 47/20.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO- Previene el art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

TERCERO.- Según el ART. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social).

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA:

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución a favor de MARIA JOSÉ MARTINEZ CABRERA contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS, por la suma de 2.540,95 € en concepto de principal, más la de 508,19 € presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia total, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de Quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre Reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0080/20.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada.

Póngase la presente resolución en conocimiento del Registro Público concursal para su conocimiento y anotación del despacho de ejecución frente a la empresa demandada. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sra. D^a MARÍA DOLORES MARTÍN CABRERA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN. Doy fe. EL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., GUAPALIA LAS ROZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de noviembre de 2020.- El Secretario Judicial, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4536 *Notificación de Resolución por auto a IBERAUTOS LOPEZ, procedimiento 130/2020 ejecución de títulos judiciales 69/2020.*

Edicto

Procedimiento: 130/20.
Ejecución de títulos judiciales 69/2020 Negociado: PL
N.I.G.: 230504442020000508
De: D/Dª. PEDRO ACEITUNO ARJONA
Contra: D/Dª. IBERAUTOS LÓPEZ.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO ACEITUNO ARJONA contra IBERAUTOS LÓPEZ se ha dictado RESOLUCIÓN por Auto de fecha 5 de noviembre de 2020., que es del tenor literal siguiente:

AUTO:

En la ciudad de Jaén, a cinco de noviembre de 2020

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO.- Con fecha de 19.06.20 se dicta sentencia en los autos 130/20 con el siguiente fallo "Estimar la demanda interpuesta por don Pedro Aceituno Arjona contra la empresa Iberautos López, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización tope que asciende a 39.614,4 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 55,02 euros diarios a partir de la fecha del despido, 17.01.20, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que

se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

SEGUNDO.- Notificada la sentencia a las partes, a la empresa mediante publicación en BOP de 14.07.2020, y quedando ésta firme con fecha 23.07.20, la parte actora solicita la ejecución de la misma, al no haber optado la empresa condenada ni por la readmisión, ni por la indemnización, en el plazo legal previsto, pues el escrito de la empresa tuvo entrada el 31.07.20. El día 4.11.20 se celebra la comparecencia prevista en el art.280 y 281 LRJS a la que no acude la empresa condenada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- No habiendo procedido la empresa condenada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, a la que resultó condenada en virtud de la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y de la incomparecencia de ésta a la vista del incidente de no readmisión, pese a su citación en forma, debe ser tenida por confesa y en su virtud por acreditadas las circunstancias alegadas por el ejecutante, por lo que conforme al art.281.2 LRJS, procede:

a) Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a don Pedro Aceituno Arjona con la empresa Iberautos López, S.L., en la fecha de la presente resolución.

b) Acordar que la empresa abone al trabajador la indemnización de 41.061,42 euros.

No queda acreditada la concurrencia de circunstancias o perjuicios que justifiquen una indemnización adicional

c) Condenar a la empresa al abono al trabajador de los salarios de tramitación, con relación al período que media entre el despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 16.010,82 euros.

PARTE DISPOSITIVA:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Pedro Aceituno Arjona con la empresa Iberautos López, S.L., condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 41.061,42 euros y al abono de los salarios dejados de percibir entre el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 16.010,82 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº.4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado IBERAUTOS LÓPEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en

estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 15 DE MADRID

2020/4533 *Notificación de Resolución. Autos Despidos/ Ceses en general 350/2019. Ejecución núm. 215/2019.*

Edicto

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0015227
AUTOS Nº: Despidos / Ceses en general 350/2019
Materia: Despido
EJECUCIÓN Nº: 215/2019
EJECUTANTE: Dña. EDURNE POLONIO MIGUEL
EJECUTADO: FOGASA y PERFUME VIP S.L.

Cedula de Notificación

Doña María Dolores Marín Relanzón, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 215/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. Edurne Polonio Miguel frente a Fogasa y Perfume Vip S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 11.093,05 Euros de principal; 1.109 de intereses y 1.109 euros calculados para costas, se declara la **INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL** del ejecutado Perfume Vip S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de Impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia”.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PERFUME VIP S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las

que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 19 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARIA DOLORES MARIN
RELANZÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2020/4532 *Nombramiento de Juez de Paz Titular de Benatae.*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/10/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Villacarrillo

Doña Gloria Belis Furio, Juez de Paz Titular de Benatae (Jaén)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

Granada, a 04 de noviembre de 2020.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.